



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

0181

( 06 FEB 2018 )

*"Por la cual se adoptan los Manuales de Políticas Contables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental"*

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, Decreto 445 de 2017 por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 208 de la Constitución Política, establece que los ministros y los directores de departamento administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y les corresponde, bajo la dirección del presidente de la república, formular las políticas inherentes a su despacho, así como dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

El artículo 59 de la Ley 489 de 1998 establece las funciones de los Ministerios, entre otras, la siguiente:

*"3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto"*

Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como organismo rector de la gestión del medio ambiente.

Que el artículo 87 de la misma norma crea el Fondo Nacional Ambiental, en adelante FONAM, como un sistema especial de manejo de cuentas, con personería jurídica, patrimonio independiente, sin estructura administrativa ni planta de personal y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que el artículo 89 ibídem prescribe que las funciones de dirección y administración del FONAM estarán a cargo del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien ostenta la representación legal del FONAM.

Que por su parte, el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 3570 de 2011 establece como función del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercer la representación legal del Ministerio.

El artículo 11 de la Ley 1444 de 2011<sup>1</sup> ordenó escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados a los Despachos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministerio de Agua

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones".

*[Handwritten signatures and initials]*

*"Por la cual se adoptan los Manuales de Políticas Contables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental"*

y Saneamiento Básico. Acorde con lo señalado, el artículo 12 de la Ley precitada, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial denominándolo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual seguirá cumpliendo los objetivos y funciones señaladas en las normas vigentes.

Que el Presidente en uso de facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011 expidió el Decreto 3570 de 2011<sup>2</sup> señalando en el artículo 1 que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el literal a) y b) del artículo 3 de la ley 298 de 1996, establece como parte de las funciones de la Contaduría General de la Nación que: "a) *Uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país;* y b) *Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, valuación y revelación de la información de los organismos del sector central nacional;*"

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015, y sus modificatorias, que define el marco regulatorio contable con referencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, sin que se configure una adopción plena, sino un proceso de adaptación.

Que el numeral 2.1.1 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de Nación, relativa al procedimiento para la evaluación del control interno contable, indica que "(...) la entidad establece las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros, (...) Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.

Que el numeral 2.1.2 del citado anexo, establece, respecto de las políticas de operación, que éstas "*facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios*".

Que mediante Acta No. 006 del Comité de Sostenibilidad Contable realizado el 09 de febrero de 2018, se aprobaron los Manuales de Políticas Contables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**Artículo. 1.** Adoptar el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo. 2.** Adoptar el Manual de Políticas Contables del Fondo Nacional Ambiental-FONAM, el cual será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en lo que compete a las operaciones del FONAM.

<sup>2</sup> "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

"Por la cual se adoptan los Manuales de Políticas Contables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental"

**Artículo. 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera a través de la coordinación del Grupo de Contabilidad deberá mantener actualizado estos manuales, para lo cual deberá efectuar revisión permanente de la normatividad contable que expide la Contaduría General de la Nación, para advertir y proponer cambios o ajustes que se requieran.

**Artículo. 4.** La presente Resolución tendrá aplicabilidad a partir del periodo contable de 2018, para la elaboración, preparación y presentación de los estados financieros bajo el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 FEB 2018

**LUIS GILBERTO MURILLO URRÚTIA**  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Gloria Alcira Garzón Galán – Coordinadora del Grupo de Contabilidad

Revisó: Diana Sofía Morales Rueda – Asesora Secretaria General

Carlos R. Cardona H. – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

Aprobó: Nubia Rodríguez Rubio – Subdirectora Administrativa y Financiera

Paola Andrea Vásquez Restrepo – Secretaria General

AP  
fum

